



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1947 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **04 SET. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 126453- 2017, tramitado ante la Autoridad Nacional del Agua, organizado por HYDROPLUS GLOBAL S.A.C. , sobre Prórroga de plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, otorgada mediante Resolución Directoral N° 879-2015-ANA-AAA.M, de fecha 10 de setiembre de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 145.3 del artículo 145° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Del mismo modo, el numeral 81.2, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 879-2015-ANA-AAA.M, de fecha 10 de setiembre de 2015, se acreditó a favor de HYDROPLUS GLOBAL S.A.C. , Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, proveniente del río San Juan, por un volumen anual de hasta 24,29 hm<sup>3</sup>, para el desarrollo del proyecto: "Central Hidroeléctrica San Juan", con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 324 313 E - 8 911 321 N, a una altitud de 3 320 msnm, y punto de devolución UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 322 755 E - 8 909 817 N, a una altitud de 3 175 msnm, ubicado en el distrito de Chavinillo, provincia Yarowilca, región Huánuco"; por un plazo máximo de dos (02) años;

Que, mediante escrito del visto, presentado el 11 de agosto de 2017, ante la Autoridad Nacional del Agua, HYDROPLUS GLOBAL S.A.C. , solicita Prórroga del plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, otorgada mediante Resolución Directoral N° 879-2015-ANA-AAA.M, de fecha 10 de setiembre de 2015; es decir, dentro del plazo de vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada.

Que, mediante el Informe Técnico N° 365-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/JMCHT, de fecha 28 de agosto de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es factible prorrogar el plazo de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica con Fines Energéticos, otorgada a favor de HYDROPLUS GLOBAL S.A.C., mediante Resolución Directoral N° 879-2015-ANA-AAA.M, de fecha 10 de setiembre de 2015; bajo las mismas condiciones;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1947 -2017-ANA-AAA.M

artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PRORROGAR, por única vez, el plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Energéticos, a favor de HYDROPLUS GLOBAL S.A.C., otorgado mediante Resolución Directoral N° 879-2015-ANA-AAA.M, de fecha 10 de setiembre de 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER un caudal ecológico por un volumen anual de hasta 12,97 hm<sup>3</sup>, con distribución mensual tal como se detalla en el siguiente cuadro.

FUENTE DE AGUA	UND.	CAUDAL Y VOLUMENES ECOLOGICOS												TOTAL (Hm <sup>3</sup> )
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO SAN JUAN	m <sup>3</sup> /s	0,65	0,89	0,88	0,51	0,25	0,16	0,12	0,11	0,13	0,26	0,43	0,58	
	Hm <sup>3</sup>	1,74	2,15	2,36	1,32	0,67	0,41	0,32	0,29	0,34	0,70	1,11	1,55	12,97

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que la prórroga del plazo será por dos (02) años, el cual se computará a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente Resolución Directoral a HYDROPLUS GLOBAL S.A.C. , en el modo y forma de ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR

